



Sabanalarga –Atlántico, 21 de julio de 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00188-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA VIPEBA

DEMANDADO: **Candelaria Cepeda Coronado.**

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual, el apoderado ejecutante presentan escrito solicitando el Desembargo o Levantamiento de Medidas Decretadas, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 21 de julio de 2021.**

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que el apoderado de la parte Ejecutante Dr. Alfredo García Barraza presenta solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares con fundamento en lo establecido en el artículo 597 del C. G. P sobre la Pensión a devengada por la demandada como Pensionada de Colpensiones, Fopep y la Fiduprevisora S. A. Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

Primero Ordénese, el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada y que recaen sobre la Pensión y demás prestaciones sociales devengados por la demandada **Candelaria Cepeda Coronado con C. C #22.628.770** en su condición de Pensionada de la Administradora Colombia de Pensiones- Colpensiones- , Fondo de Pensiones Públicas Nivel Nacional- Fopep- , y la Fiduciaria la Previsora- Fiduprevisora S. A .

Segundo- .De igual forma Oficiése a la **Administradora Colombia de Pensiones- Colpensiones- , Fondo de Pensiones Públicas Nivel Nacional- Fopep- , y la Fiduciaria la Previsora- Fiduprevisora S. A** para que registre la novedad de desembargo del Veinte Por ciento (20%) sobre la Pensión y demás prestaciones sociales devengados por la demandada y ponga en conocimiento del despacho el registro de levantamiento de la medida. Secretaria del Despacho libre los oficios.

Tercero.- DE igual manera se acordó que en el evento que exista depositado judiciales que se le hallan descontados a los demandados, estos NO se desembargaran.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.77
DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2ad73cba5ee4a5d25f74094e342fefb1dfe9312b8277771490510c8090e2a72

Documento generado en 21/07/2021 11:22:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**